246

33032 [Argentina]

BANDO.

AUGUSTO FERNANDEZ DIAZ BIBLIOTECA

D. MANUEL DE SARRATEA GOBERNADOR de la Provincia de Buenos Aires &c.

Por cuanto es llegado el momento de hacerse de todos los recursos que están al alcance del Gobierno para destruir en el dia esa miserable reunion de hombres que siguen al insurgente Alvear y concluir de un solo golpe con los desórdenes en que ha querido envolver esta Provincia: por tanto ordeno y mando.

1.ro Que todo individuo correspondiente á los tercios de cívicos de infanteria y caballeria, se presente á sus respectivos cuarteles con sus armas, bajo las penas á que se hacen acreedores los que en casos de esta naturaleza se muestran indiferentes á los clamores de la Patria afligida.

2.do Todo ciudadano armado ó desarmado se presentará á su Alcalde de barrio para que se le destine como se prevendrá mas adelante.

3.ro Todo Alcalde de barrio será de su obligacion zelar, y vigilar con el vecindario por la tranquilidad pública á las inmediatas órdenes del cuerpo municipal.

4.º Siendo como es constante que el erario de la provincia no solo se halla exhausto sino que absolutamente no tiene recursos con que auxiliar al General del ejército que debe moverse en el dia con todas las fuerzas de su mando espera que el vecindario de Buenos Ayres no se desentenderá de la cruel situacion en que se halla su Gobierno para presentarle toda clase de auxilios pecuniarios.

5.º Todo individuo que quiera hacer suplementos ó donativos al Gobierno para sacar á la Patria del desastre que le amenaza, deberá presentarse con ellos al Exmo. Cabildo quien dispondrá de su recibo en la forma acordada, quedando ambas autoridades con la obligacion de reintegro tan sagrado luego que pasen los presentes momentos del apuro, y de los primeros fondos públicos que se recolecten.

6.º Siendo destinadas las armas y municiones contra los enemigos, y no al pasatiempo y diversion pueril, de que pueden resultar graves daños á la poblacion, se previene que nadie sea osado á disparar tiros por las calles y plazas sino en el caso de batirse con los perturbadores de los derechos públicos.

Y para que llegue á noticia de todos publíquese por bando fijándose en los lugares acostumbrados. Buenos Aires 28 de Marzo de 1820.—*Manuel de Sarratea.*—*Manuel Luis de Oliden.*—Por mandado de Su Señoria.—*D. José Ramon de Basabilvaso.*

IMPRENTA DE ALVAREZ.

6 BB
B928
1820
33

09-15.8

AUGUSTO FERNANDEZ DIAZ
102